

ACUERDO No. 166-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: “Propuesta del servicio de Historial Registral a través de precio”** de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, licenciada Ana María Umaña de Jovel, y

CONSIDERANDOS:

- I) Que la definición del servicio Historial Registral, en términos registrales, también es denominado “Tracto sucesivo”, consiste en una descripción breve y concisa de la situación registral actual de un inmueble, incluyendo los datos resumidos de cada acto o contrato inscrito, de las presentaciones en trámite y del histórico de presentaciones no vigentes, sea porque fueron retiradas sin inscribir o se cancelaron de pleno derecho.
- II) Que el referido servicio es muy solicitado por entidades del Estado: la Fiscalía General de la República, Juzgados, Corte Suprema de Justicia; sin embargo a esta fecha no está declarado en forma oficial dentro del catálogo de servicios ofrecidos en la Carta de Servicios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, pero que en la práctica se atiende bajo diferentes modalidades: Oficios Gubernamentales, Estudios Registrales o por la modalidad de servicios especiales fuera de audiencia con la intervención de la Unidad de Convenios.
- III) Que el servicio Historial Registral está compuesto así: a) Descripción de cada acto o contrato inscrito que incluye, tipo de acto inscrito, nombre, DUI, NIT y profesión (para personas naturales), cantidad y tipo de derecho del titular a favor del cual se inscribió el acto, fecha de presentación, número de presentación y fecha de inscripción del acto inscrito, lugar y hora de otorgamiento del acto, y el nombre del notario/Funcionario autorizante. B) Descripción de las presentaciones de actos o contratos en trámite, que incluye: el tipo de acto/contrato, lugar y hora de otorgamiento, número de presentación, fecha de presentación y si el documento ha sido observado o denegado, la resolución de calificación. C) Descripción de las presentaciones de actos o contratos no vigentes, que incluye: el tipo de acto/contrato, lugar y hora de otorgamiento, número de presentación, fecha de presentación, la resolución de calificación (de retiro sin inscribir o de cancelación de pleno derecho).
- IV) El servicio está dirigido a atender la demanda de información registral histórica en aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero, y la Ley Especial de Extinción de dominio y de la Administración de los bienes de origen o destinación ilícita; de igual forma los usuarios requieren la emisión de una certificación diferente a la extractada, que amplíe la información registral de al menos diez años atrás de la fecha de solicitud, para presentar en sus trámites ante entidades financieras.



- V) Que dentro de los impactos positivos, se tienen la simplificación y agilización de la prestación del servicio de Historial Registral en el proceso interno de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; contribuir en la aplicación de las referidas leyes; se incrementarán los ingresos del CNR en concepto de servicios registrales brindados, ya que las entidades financieras estarán solicitando a sus usuarios el servicio de Historial Registral, en sustitución del servicio de Certificación Extractada.
- VI) Que la automatización del servicio de Historial Registral, se brindará solamente para matrículas que están en el Sistema de Información Registral y Catastral (SIRyC). Si los interesados desean un historial registral de antecedentes tradicionales (Folio Personal o Folio Real Manual) o de matrículas REGISAL, se deben solicitar como “estudios registrales” en servicio especial atendidos en la unidad de convenios de CNR. Si los interesados desean un historial registral de antecedentes tradicionales (Folio Personal o Folio Real Manual) o de matrículas REGISAL, a partir de su traslado a SIRyC, el informe incluirá la situación actual registral del inmueble, más el resumen del asiento de traslado a SIRyC.
- VII) Que la administración solicita al consejo la creación del servicio denominado “Historial Registral”, aplicable sobre inmuebles cuyo antecedente registral se encuentra inscrito en el Sistema de Información Registro y Catastro- SIRYC, con un precio de US\$13.10 para la jornada ordinaria; y para la extraordinaria US\$ 26.15; ambas cantidades con IVA incluido y dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Crear el servicio denominado “Historial Registral”, aplicable sobre inmuebles cuyo antecedente registral se encuentra inscrito en el Sistema de Información Registro y Catastro- SIRYC, con un precio de US\$13.10 para la jornada ordinaria; y para la extraordinaria, US\$ 26.15; ambas cantidades con IVA incluido y dólares de los Estados Unidos de América. **II) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

